



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 109 -2022/GAF

Lima, **22 NOV. 2022**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe N° D0000919-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 009-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/ACP/MML, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

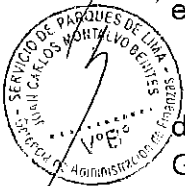
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 5° establece las funciones a cargo de la DGA, entre las cuales se encuentra la referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su custodia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 24 de la Directiva en mención establece que la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.

Que, mediante el Informe N° D000084-2022-SERPAR-LIMA-SGGD de fecha 04 de octubre del 2022, la Subgerencia de Gestión Documentaria, solicita la eliminación de 333 estantes de ángulos ranurados de sus inventarios por haberse registrado y codificados erróneamente en el margesí de bienes;

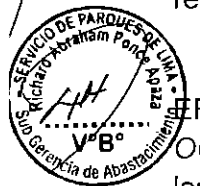
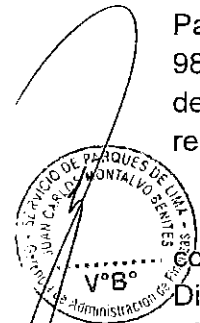
Que, mediante el Memorando N° D000354-2022-SERPAR-LIMA-SGC, de fecha 18 de octubre de 2022, la Subgerencia de Contabilidad informa sobre el valor en libros de los bienes indicados por la Subgerencia de Gestión Documentaria;

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2022/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que con Resolución N° 0040-98/SBN, la Superintendencia de Bienes Estatales retiró a los estantes de ángulos ranurados del Catálogo de Bienes Muebles, siendo que en la actualidad solo se encuentran registrados como suministros no inventariables,

Que, asimismo, mediante el citado Informe Técnico, el Área de Control Patrimonial, concluye que se ha configurado el supuesto previsto en el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, al haberse registrado bienes con una denominación y código que no le corresponden de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras,, por lo que recomienda aprobar el acto por eliminación, adjuntando la documentación respectiva;

Que, en ese contexto, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que "La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP", por lo que corresponde aprobar la eliminación de los 333 (trescientos treinta y tres) bienes muebles cuyos detalles se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y contando con el visto del Área de Control Patrimonial y la Subgerencia de Abastecimiento;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos, la eliminación de los registros patrimoniales de trescientos treinta y tres (333) bienes muebles patrimoniales erróneamente registrados, cuyos detalles y características de los bienes se encuentran en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que procedan a efectuar la cancelación de las anotaciones en el registro contable y patrimonial a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución, y el Informe Técnico adjunto, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


.....
Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración de Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 364-56D Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente, 22 NOV 2022  Susana Mego Jiménez Sub Gerente de Gestión Documentaria
